



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 422 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 09 SEP 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 307-2024. GR CUSCO/GERAGRI de fecha 03 de setiembre del 2024, el Informe Técnico N° 006-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe N° 124-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OA, de fecha 02 de agosto del 2024 y demás documentos que contiene, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, que regula entre otras materias la baja, alta, actos de administración y disposición de bienes muebles patrimoniales.

Que, el artículo 4° numeral literal n) de la referida Directiva define al Semoviente: es un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, además en su Artículo 15.- define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, asimismo, una de las causales del Alta está contemplada en su artículo 16 numeral 16.1, literal h) que viene a ser la reproducción de semovientes; también en referencia al Alta de bienes se tiene lo dispuesto por el artículo 17 numeral 17.1. Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: (...) h) Reproducción de semovientes: informe del órgano o unidad orgánica encargada del semoviente, que sustente su nacimiento y valorización, en su numeral 17.2 dispone: Los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto para la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes".

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define a la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, la Directiva en mención, señala que una de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, es la causal de Invalidez de Semoviente descrita en el literal l) del artículo 48°; que se refiere cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva interna N° 008-2021-GR CUSCO/GERAGRI Directiva de gestión de semovientes en centros de producción y capacitación de propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco del Gobierno Regional de Cusco, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0614-2021-GR-CUSCO/GERAGRI, regula los procedimientos administrativos contemplados en la normativa de la DGA respecto al alta, registro, baja y disposición de semovientes en los centros de producción pecuaria de la GERAGRI, así como los actos de enajenación para casos especiales, emergencias y/o excepciones no regulados en normas emitidas por los Entes Rectores de Bienes Estatales o el GORE Cusco, con la casuística y giro al que pertenece la GERAGRI; y su finalidad es tramitar de manera eficiente los procedimientos administrativos relativo a los semovientes consistentes en ganado vacuno, ovino y equino en condición de productos de granja, y por ser considerados especies que requieren atención especial y oportuna en casos de emergencia y/o excepcionales, que no están regulados por la Dirección General de Abastecimiento DGA del Ministerio de Economía y finanzas MEF.

Que, mediante Informe N° 120-2022-GRC-GERAGRI-AAC de fecha 21.11.2022, Informe N° 002-2023-GR-CUSCO-GERAGRI-CUSCO/AAC de fecha 21.11.2022, Informe N° 033-2023-GRC-GERAGRI-AAC de fecha 30.03.2023, el TAP. Noé Franco Vivero sectorista de la Agencia Agraria Canas, en el cual se encuentra inmerso el Centro de Producción y Capacitación Layo del distrito del mismo nombre de la provincia de Canas, informa respecto de la venta directa de semovientes (ganado vacuno) para su respectiva Baja y del nacimiento de un semoviente (ganado vacuno hembra) para su respectiva Alta

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 01 de agosto del 2024, el responsable de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la GERAGRI Cusco, concluye señalando que el procedimiento de Alta de bienes semovientes del Centro de Producción Layo, integrante de la Agencia Agraria Canas descrito en el Anexo I que forma parte del presente, es procedente por estar acorde con la normativa vigente; opinando por la inclusión en el inventario patrimonial de la GERAGRI, por la causal de reproducción de un (01) vacuno de la raza Brown Swiss valorizado al precio de mercado en el distrito de Layo en S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles); acto que debe formalizarse por Resolución Gerencial a cargo del Titular de la Entidad. Asimismo concluye señalando que el procedimiento de Baja de bienes semovientes del Centro de Producción Layo, integrante de la Agencia Agraria Canas descrito en el Anexo II que forma parte del presente, es procedente por estar acorde con la normativa vigente; opinando por la extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI, de tres (03) vacunos de raza Brown Swiss y un (01) vacuno de raza Holstein con valorización neta de S/ 230.67 (Doscientos treinta con 67/100 Soles); acto que debe formalizarse por Resolución Gerencial a cargo del Titular de la Entidad.

Que, La relación de los semovientes consistentes en ganado vacuno del CPR Layo, se encuentran detallados en los Anexos I y II, formatos de Ficha de Descripción de Semovientes para Alta y Baja.

Que, el valor neto de los bienes semovientes ganado vacuno para alta determinados en el Anexo I, asciende a S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), para registro patrimonial en el SIGA Módulo Patrimonio, que forma parte del presente mencionado Informe.

Que, el valor neto de los bienes semovientes ganado vacuno para baja determinados en el Anexo II, asciende a S/ 230.67 (Doscientos treinta con 67/100 Soles), según registro patrimonial neto, en el SIGA Módulo Patrimonio, que forma parte del presente Informe.

Que, mediante Informe N° 124-2024 GR CUSCO/GERAGRI/OA, de fecha 02 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco, tomando en consideración el Informe Técnico N° 006-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, Aprueba **EL ALTA** de bienes semovientes del Centro de Producción y Capacitación Layo – Canas, descritos en el Anexo I, incluyendo en el inventario patrimonial de la GERAGRI, por causal de reproducción de un (01) Vacuno de raza Brown Swiss valorizado en S/ 200.00 Soles. De igual forma se Aprueba **LA BAJA** de bienes semovientes del del Centro de Producción y Capacitación Layo – Canas, integrante de la Agencia Agraria Canas, descritos en el Anexo II, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco de tres (03) vacunos de raza Brown Swiss y un (01) vacuno de raza Holstein con valorización neta de S/ 230.67 (Doscientos treinta con 67/100 Soles, y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutorio de la aprobación de Alta y Baja de bienes





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

muebles consistentes en ganado vacuno del Centro de Producción y Capacitación Layo integrante de la Agencia Agraria de Canas de la GERAGRI Cusco.

Que, teniendo en cuenta los informes descritos en los considerandos precedentes y encontrándonos dentro de la normatividad legal aplicable resulta pertinente aprobar **EL ALTA** bienes semovientes del del Centro de Producción y Capacitación Layo – Canas, por la Causal de Reproducción de un (01) Vacuno de raza Brown Swiss valorizado en S/ 200.00 Soles. De igual forma se Aprueba **LA BAJA** de bienes semovientes del del Centro de Producción y Capacitación Layo – Canas, integrante de la Agencia Agraria Canas, descritos en el Anexo II, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco de tres (03) vacunos de raza Brown Swiss y un (01) vacuno de raza Holstein con valorización neta de S/ 230.67 (Doscientos treinta con 67/100 Soles, y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutorio de la aprobación de Alta y Baja de bienes muebles consistentes en ganado vacuno del Centro de Producción y Capacitación "Layo" integrante de la Agencia Agraria de Canas de la GERAGRI Cusco, por diversas causales debidamente comprobadas conforme a norma.

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ALTA de bienes semovientes del Centro de Producción y Capacitación Layo integrante de la Agencia Agraria de Canas de la GERAGRI Cusco, por la causal de reproducción de un (01) vacuno de la raza Brown Swiss valorizado en S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), relación detallada en el Anexo I – formato de ficha de descripción de bienes semovientes para Alta – (Informe Técnico N° 006-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente resolución gerencial, incluyéndose en el inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR LA BAJA de bienes semovientes del del Centro de Producción y Capacitación Layo – Canas, integrante de la Agencia Agraria Canas, descritos en el Anexo II, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco de tres (03) vacunos de raza Brown Swiss y un (01) vacuno de raza Holstein con valorización neta de S/ 230.67 (Doscientos treinta con 67/100 Soles), bienes que se encuentran detallados y/o descritos en el Anexo II - formato de ficha de descripción de bienes semovientes ganado vacuno para baja (Informe Técnico N° 006-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente resolución gerencial, disponiendo su extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Administración a través de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, así como de la Unidad No Estructurada de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la incorporación física y contable en el registro patrimonial de la entidad, del mismo modo procedan a la extracción física y contable en el registro patrimonial de la entidad – semovientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe las acciones administrativas que sean necesarias para proceder con el acto de Alta y Baja de los bienes semovientes ganado vacuno y ovino, bajo estricta observancia de la Ley N° 29151 Ley general del sistema nacional de bienes estatales y su Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2021 –VIVIENDA, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento"





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe el registro y notificación de los a tos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución Gerencial en el módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SNABIP, según corresponda, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 21° y 23°, así como en la tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la GERAGRI Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Amardo Yucra Soto
GERENTE REGIONAL